



Expediente núm.: 171/2026

Asunto: Nueva licitación concesión de las piscinas municipales de Sasamón 2026-2027

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, PARA CONTRATAR LA EXPOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SASAMÓN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026**

#### **ÍNDICE:**

#### **TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:**

1. Objeto.
2. Órgano de contratación.
3. Presupuesto base de licitación del contrato y valor estimado.
4. Justificación de la necesidad de realizar el presente contrato.
5. Régimen de la concesión.
6. Duración del contrato.
7. Emplazamiento.
8. Horario.
9. Régimen jurídico del contrato.
10. Prácticas contra la libre competencia.
11. Recursos y órganos competentes en caso de impugnación.

#### **TÍTULO II. FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

12. Procedimiento.
13. Licitación electrónica.
14. Criterios de valoración.
15. Ofertas anormalmente bajas.
16. Criterios de desempate.
17. Acreditación capacidad de obrar.





## Ayuntamiento de Sasamón

---

18. Prohibiciones de contratar y acreditación.
19. Solvencia del empresario.
20. Presentación de proposiciones.
21. Contenido de las proposiciones.
22. Composición de la mesa de contratación.
23. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento.
24. Garantía.
25. Documentación a presentar por la mejor oferta.
26. Adjudicación del contrato.
27. Formalización del contrato.
28. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
29. Confidencialidad.

### TÍTULO III. FASES DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

30. Prerrogativas.
31. Responsable del contrato.
32. Modificaciones y suspensión del contrato.
33. Cesión del contrato y subcontratación.
34. Derechos y obligaciones de las partes.
35. Riesgo y ventura.
36. Reversión.
37. Consecuencias del incumplimiento. Penalidades.
38. Cumplimiento del contrato. Recepción.
39. Resolución del contrato.
40. Orden jurisdiccional.



### TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

#### 1. OBJETO.

**1.1.** El objeto del contrato es la gestión del servicio de Piscina Municipal de Sasamón y el Bar anexo existente en las mismas, con todos sus servicios e instalaciones. Entre ellos los siguientes:

- Recepción y control de accesos a la Piscina Municipal de verano.
- Mantenimiento y cuidado de la zona de piscinas e instalaciones.
- Limpieza y mantenimiento de los vasos, las instalaciones exteriores y sala de máquinas de la Piscina Municipal de verano, incluyendo el Plan de autocontrol.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- Controles de cloro, agua, etc.
- Servicio de socorrismo, salvamento y primeros auxilios.
- Explotación del bar con responsabilidad en materia de seguridad alimentaria al contratista.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión del Servicio municipal de Piscinas y Bar Anexo es que la instalación pueda estar en funcionamiento en esta temporada estival para su uso por los bañistas, cubriendo la demanda que de dicho servicio realizan los vecinos y que desde su puesta en funcionamiento se viene realizando todos los años.

**1.2.** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, donde se encomendará a un particular o Entidad la prestación a su cargo del servicio público de Piscina Municipal y bar anexo, realizándose la gestión a su propio riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuerza mayor.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional.

**1.3.** No se prevé la división en lotes del objeto del contrato siguiendo el criterio de la razonabilidad técnica por el tamaño y características de las instalaciones, la división en lotes produciría desconexiones e interferencias que redundarían en una mayor complejidad y peor ejecución de las prestaciones.





## Ayuntamiento de Sasamón

1.4. Ambas prestaciones son objeto principal del contrato y no podrán prestarse de forma independiente, de modo que la negativa a la prestación de alguna de las dos dará lugar a incumplimiento grave del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas

1.5. La prestación se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

### 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la Alcaldía.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del contrato son los siguientes:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO)	I.V.A. (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN I.V.A. INCLUIDO	VALOR ESTIMADO
1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €	2.000,00 €

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO.

La promoción del deporte e instalaciones deportivas es definida en la LRBRL como competencia propia, efectivamente, en el artículo 25.2.I) de la LRBRL.

Disponiendo esta Administración local de piscina municipal de verano (incluyendo un bar anejo), adecuada para su uso, y ante la falta de medios personales propios y suficientes para gestionar y explotar la misma, se considera necesario y oportuno tramitar el correspondiente procedimiento de contratación administrativa de concesión de servicios para la gestión y explotación de la referida instalación.





## Ayuntamiento de Sasamón

### 5. RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN.

5.1. Las tarifas que se perciben directamente de los usuarios por el concesionario serán conforme a las siguientes:

PISCINAS TEMPORADA 2026		
<b>Abonos de temporada (serán personales e intransferibles)</b>	Mayores (usuarios de más de 14 años)	35,00 € por temporada
	Menores (usuarios de 6 a 14 años)	22,00 € por temporada
<b>Entradas de día</b>	Mayores (usuarios de más de 14 años)	3,00 € por día
	Menores (usuarios de 6 a 14 años)	2,00 € por día

En caso de prórroga para la temporada 2026 podrá experimentar el incremento del IPC correspondiente en caso de ser positivo.

Dado que la recaudación que se derive de la aplicación de este apartado queda a favor del concesionario son de su cuenta todos los gastos que origine su cobranza.

El concesionario se encargará de la explotación del Bar de las Piscinas, siendo de su cuenta todos los gastos que genere, así como los beneficios que se obtengan.

5.2. En todo caso el riesgo operacional le corresponde al contratista concesionario, sin que pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la actividad.

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un servicio de alarma y seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares, como consecuencia de accesos incontrolados al recinto del bar y piscina, previa autorización del Ayuntamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios, y cuantas otras acciones estime oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables o temerarias se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar, piscina o pista de pádel, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

### 6. DURACIÓN DEL CONTRATO.





## Ayuntamiento de Sasamón

La duración del contrato de gestión del servicio de Piscina Municipal comprenderá la temporada de baño del año 2026, comenzando la temporada el día 1 de julio y finalizando el 13 de septiembre, ambos inclusive, periodo en el que podrá estar abierta la piscina siempre que cuente con todos los elementos necesarios, incluido personal socorrista.

El contrato puede ser objeto de prórroga de un año siempre que se preavise antes del 31 de marzo de 2027. En su caso, la temporada de baño del año 2027, comprenderá desde el día 1 de julio y finalizará el 12 de septiembre, ambos inclusive.

En caso de prórroga del contrato, el precio de la temporada se ingresará en su totalidad antes de que se inicie la actividad.

Para que el Ayuntamiento otorgue la prórroga al adjudicatario será condición imprescindible que este ponga a disposición del mismo las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

El otorgamiento de la prórroga conllevará al final de cada temporada la entrega por parte del contratista al Ayuntamiento de las instalaciones, el cual volverá a ponerlas a disposición del contratista con el tiempo suficiente para dar inicio a la temporada siguiente.

### 7. EMPLAZAMIENTO.

La instalación de la piscina municipal y bar anexo se encuentra ubicada en la parcela sita en Crta. Alar del Rey 2 con referencia catastral 4570203VM1947S0001JH.

De dicha parcela se ocupa para las piscinas municipales una parte que se encuentra vallada perimetralmente sobre la que se ubica los dos vasos: de piscinas de adultos y de niños y sala de máquinas soterrada. La instalación cuenta con un edificio donde se ubican bar y hall de entrada, 2 vestuarios con duchas y aseos, dos almacenes, botiquín y cocina.

### 8. HORARIO.

Las instalaciones de Piscinas se abrirán todos los días de cada temporada, siendo el horario al público desde las 12:00 hasta las 20:00 horas.

### 9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y





## Ayuntamiento de Sasamón

esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

### **10. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA.**

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **11. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## **TÍTULO II. FASE DE LICITACIÓN, SELECCIÓN, VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **12. PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de licitación elegido es el abierto, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

### **13. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo carácter exclusivamente electrónico.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>





## Ayuntamiento de Sasamón

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad.

<https://sasamon.sedelectronica.es>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Botón “Publicaciones” y pulsando “Personarse como licitador. Botón “Licitación”

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

**Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21, asimismo se podrá consultar con este Ayuntamiento a través del teléfono 947 370 012 en relación a cualquier consulta planteada en relación a la licitación en sí o a la presentación de la oferta a través de la Central de Contratación.**

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “@autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

### **14. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, todos ellos criterios cuantificables automáticamente.





### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1) MAYOR CANON OFRECIDO (hasta 20 puntos).**

Se otorgará la puntuación máxima (20 puntos) a la oferta que suponga un importe más bajo, y por lo tanto la mayor baja respecto al precio determinado en el valor estimado (IVA excluido) y la puntuación para el resto de las ofertas se obtendrá de la fórmula de multiplicar el coeficiente resultante entre la oferta más baja (numerador) y la oferta que se valore (denominador) por la puntuación máxima que se otorgue, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Po = (O. v_{max} / O. val) \times P. max$$

Donde:

Po = Es la puntuación que se pretende obtener de la oferta que se valora.

O.v<sub>max</sub> = Es la oferta económica más baja de entre las presentadas.

O.val = Es la oferta económica que se valora en ese momento.

P.max = Es la puntuación máxima otorgada en el criterio de valoración sobre ofertas económicas (20 puntos)

#### **2) PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE CURSOS DE NATACIÓN (hasta 20 puntos).**

Se valorará con 10 puntos cada curso de natación realizado por Monitor de Natación o Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, de lunes a viernes durante 50 minutos, con un mínimo de dos semanas de duración. Se otorgarán como máximo 20 puntos en este criterio.

#### **3) PROPUESTA DE REALIZACIÓN DE OTRO TIPO DE CURSOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS (hasta 10 puntos).**

Se valorará con 2 puntos cada curso realizado por Monitor de Natación o Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, de lunes a viernes durante 50 minutos, con un mínimo de dos semanas de duración. Se otorgarán como máximo 10 puntos en este criterio.

#### **4) EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA GESTIÓN DE PISCINAS AL AIRE LIBRE (hasta 20 puntos).**

Se valorará con 2 puntos cada año acreditado de experiencia en gestión de piscinas al aire libre. Se otorgarán como máximo 20 puntos en este criterio.

#### **5) EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN ACREDITADA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE OCIO (hasta 10 puntos).**





## Ayuntamiento de Sasamón

Se valorará con 2 puntos cada año acreditado de experiencia en gestión de instalaciones deportivas y de ocio. Se otorgarán como máximo 10 puntos en este criterio.

### **6) MEJORA DE LAS INSTALACIONES (hasta 20 puntos).**

Se valorará con 5 puntos cada mejora que se plantee. Se otorgarán como máximo 20 puntos en este criterio.

## **15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva el órgano de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias podrán ser excluidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico al redactor de la Memoria Valorada para que analice detalladamente las motivaciones que ha argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión o exclusión de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados

## **16. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Cuando, tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: El de mayor experiencia.





## Ayuntamiento de Sasamón

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### 17. ACREDITACIÓN CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. c.
- c) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Dado que se van a realizar actividades con menores se requerirá certificado negativo de **antecedentes penales**.

### 18. PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y ACREDITACIÓN.

**18.1.** No podrán contratar con este Ayuntamiento aquellos licitadores en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**18.2.** Junto a los supuestos enumerados por la Ley de Contratos, adicionalmente, no podrán contratar con este Ayuntamiento aquellos licitadores en quienes concurra la siguiente circunstancia:

- Que, a fecha de 1 de enero de 2026, mantengan deudas pendientes de cualquier naturaleza con este Ayuntamiento, ya sean estas tributarias, contractuales u de otra índole.





## Ayuntamiento de Sasamón

**18.3.** En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la proposición deberá ir acompañadas de una declaración responsable, conforme al Anexo I de este Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **19. SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.**

**19.1.** La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

**19.2.** En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.





## Ayuntamiento de Sasamón

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### **20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.





## Ayuntamiento de Sasamón

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (<https://sasamon.sedelectronica.es>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

**Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde: <https://central.burgos.es/>**

**El plazo finaliza a las 15:00 horas del último día de la presentación.**

### **21. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio público de Piscinas Municipal y Bar Anejo, mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.





## Ayuntamiento de Sasamón

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

- ARCHIVO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:
  - **Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.**

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.
- ARCHIVO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
  - **La oferta económica se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo II de este Pliego.**
  - **En este Archivo, el licitador presentará el resto de documentación que, a su juicio, considere pertinente para la valoración del resto de criterios de adjudicación contemplados en la Cláusula 14ª de este Pliego.**

### **22. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.





## Ayuntamiento de Sasamón

La Mesa de Contratación se constituirá a las 13:00 horas del segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Esta fecha podrá ser modificada por causas justificadas, publicándose previamente en el perfil del contratante. La Mesa de Contratación una vez constituida procederá:

1. Dar apertura electrónica a las ofertas recibidas.
2. Dar lectura de las ofertas recibidas por orden de presentación.  
Tras lo cual, los asistentes que no sean miembros de la Mesa de Contratación, procederán a abandonar la sala.
3. Excluir las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego:
  - o Por presentación de Declaración Responsable que no cumpla con el texto literal del ANEXO I o falta de la misma.
  - o Por presentación de Oferta que no cumpla con la forma literal del ANEXO II, o cuya oferta sea superior al tipo de licitación.
  - o Por incumplimiento de otros requisitos establecidos en los Pliegos.
4. Proponer como adjudicatario al candidato que obtenga mayor puntuación.
5. Comprobar que dicho candidato está inscrito en el ROLECE, y en dicha inscripción comprobar:
  - o Que la empresa está debidamente constituida.
  - o Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
  - o Que la empresa ostenta la solvencia económica, financiera y técnica (CPV exigido) y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
6. Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria la presentación en el plazo máximo de 10 días hábiles de la documentación señalada en la cláusula 23 de este Pliego.
7. Su composición es la siguiente:
  - D. Lorenzo Galerón Gutiérrez, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde).
  - D. Adrián Veira Carabel, Vocal (Secretario-Interventor).
  - D. Rodrigo Sáez Pérez, Vocal.
  - Dña. Ana Isabel Malanda Herrero, Vocal.
  - D. Eduardo Ruiz Soto, que actuará como Secretario de la Mesa.
8. La Mesa de Contratación podrá celebrar sus reuniones de forma presencial o telemática.

### **23. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.**





## Ayuntamiento de Sasamón

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 24. GARANTÍA.

**El licitador que resulte propuesto, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.





## Ayuntamiento de Sasamón

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR OFERTA.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **26. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.





## Ayuntamiento de Sasamón

La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en los términos recogidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- o En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- o Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- o En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- o En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

En el supuesto de que la ejecución de este contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Para realizar la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:**

- **Copia de las pólizas con los justificantes de pago de los seguros a los que se hace referencia en la cláusula decimoséptima del pliego.**
- **Relación del personal que va a trabajar en las instalaciones y en concreto de la persona o personas que van a ejercer las funciones de socorristas y de las titulaciones que para tal fin disponen.**





## Ayuntamiento de Sasamón

- **Acreditar que se dispone de los permisos necesarios para la reapertura de las instalaciones, así como el informe favorable sanitario del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.**
- **Designación del Responsable del contrato y del establecimiento.**

### **28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**28.1.** El adjudicatario, como responsable de la gestión del complejo de piscina y bar, queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones de carácter medioambiental, que tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) **Gestión Sostenible del Recurso Hídrico y Ahorro de Agua:**

El adjudicatario deberá contemplar un protocolo de gestión eficiente del agua que incluya, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- Monitorización de consumos: Deberá realizar un control quincenal. Cualquier consumo excesivo no justificado o sospecha de fuga deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.
- Será obligación del concesionario la revisión quincenal de los dispositivos de corte (grifos temporizados, pulsadores de duchas y cisternas) para evitar pérdidas por goteo o mal funcionamiento de los temporizadores.

b) **Gestión de Residuos del Bar:** En la explotación del servicio de bar-cafetería, el adjudicatario se obliga a:

- Eliminación de plásticos de un solo uso: No se permitirá el servicio de bebidas o alimentos mediante pajitas, vasos, platos o cubiertos de plástico de un solo uso. En caso de utilizar materiales desechables por razones de seguridad, estos deberán ser obligatoriamente de material compostable o biodegradable (madera, cartón, bioplásticos).
- Gestión segregada de residuos: El adjudicatario garantizará la existencia de recipientes debidamente rotulados para la recogida selectiva de: Envases (amarillo), Papel/Cartón (azul), Vidrio (verde), Fracción Orgánica (marrón) y Resto.

**28.2.** El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones de oficio en cualquier momento para verificar el cumplimiento de estas condiciones. El adjudicatario deberá presentar, a requerimiento del Responsable del Contrato, un breve informe mensual donde se detallen los consumos de agua y el destino de los residuos generados.

### **29. CONFIDENCIALIDAD.**





Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

### TÍTULO III. FASES DE EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

#### 30. PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo

#### 31. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será el Alcalde-Presidente, con las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.





## Ayuntamiento de Sasamón

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **32. MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**32.1.** No se prevén modificaciones.

**32.2.** El Ayuntamiento de Sasamón, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

### **33. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Sasamón

Dada las características de las prestaciones y de las instalaciones no se permite la subcontratación.

### **34. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **34.1. Régimen contable.**

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

#### **34.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **34.3. Obligaciones del concesionario relacionadas con las prestaciones.**

Además de las obligaciones en cuanto a período y horario de apertura y demás obligaciones estipuladas en el presente pliego, son obligaciones del contratista:

- a) Destinar las instalaciones Municipales para el uso al que estén afectadas.





## Ayuntamiento de Sasamón

---

- b) Prestar el servicio de Piscina Municipal durante el período y horario establecido, garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en el presente Pliego y mediante el abono de las tarifas previamente establecidas.
- c) Realizar la limpieza inicial de los vasos de las piscinas cuando sea requerido por parte del Ayuntamiento, una vez vaciadas las mismas, manteniendo los vasos libres de agua el menor número de días posible, aportando el personal, medios y materiales necesarios para tal finalidad.
- d) Preparar las instalaciones para la obtención de la reapertura y la emisión de informe favorable sanitario del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.
- e) En relación con la salubridad, seguridad e higiene de las instalaciones, el concesionario estará obligado al cumplimiento del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Una vez iniciada la actividad, el funcionamiento de la piscina es una responsabilidad exclusiva del concesionario que deberá, por tanto, observar y cumplir las exigencias derivadas de esta norma y demás disposiciones vigentes.
- f) Las instalaciones deberán contar con un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá al menos:
- Plan de limpieza y desinfección de todas las instalaciones.
  - Plan de tratamiento de agua de vasos.
  - Plan de revisión y mantenimiento de las instalaciones.
  - Control y almacenamiento adecuado de productos y residuos.
  - Plan de formación del personal encargado de las instalaciones.
- g) Disponer de un libro oficial de Registro para cada uno de los vasos de las instalaciones donde se anotará diariamente las determinaciones mencionadas en el Art. 37.1 y 2 del mencionado Decreto 177/1992, así como:
- h) Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.
- i) Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo).
- j) Cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario se estime oportuno (lavado de filtros, vaciado del vaso, fallos del sistema depurador, etc.).
- k) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea por causas imputables a la Administración.
- l) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.





## Ayuntamiento de Sasamón

- m) Exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior y en lugar visible las normas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios que contengan como mínimo las siguientes recomendaciones:
- *“Utilice la ducha y el pediluvio antes y después de cada baño*
  - *No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.*
  - *Deje fuera del recinto a los animales de compañía.*
  - *Si padece o sospecha de enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea, evite su propagación bañándose.*
  - *Evite juegos y prácticas peligrosas.*
  - *Respete el baño y la estancia de los demás.*
  - *Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso o tras una exposición prolongada al sol, entre despacio al agua.*
  - *Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.*
  - *Obligatorio el uso de gorro de baño.”*
- n) La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el concesionario, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión.
- o) Disponer en todo momento de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria y en concreto deberá disponer de cómo mínimo un socorrista, acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las Piscinas (de acuerdo con el aforo máximo, el número y visibilidad de los vasos, el número de socorristas será el necesario para garantizar la seguridad de los usuarios).
- p) Disponer de un botiquín de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en el anexo I del Decreto 117/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para Piscinas de uso público.
- q) Facilitar las inspecciones que por parte de la Junta de Castilla y León se requieran, y acatará las indicaciones e instrucciones que éstos le indiquen.
- r) Con el fin de no privar del abastecimiento de agua a los vecinos de la localidad, el rellenado de las Piscinas se efectuará de forma diligente, pudiendo abrir la llave de paso al 100% en horario nocturno (de 24.00 a 6.00 horas), y hasta un máximo del 25% durante el resto del día.
- s) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido. A tales efectos el adjudicatario suscribirá una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil o profesional por accidentes, daños y perjuicios, que pudieran ocasionarse como consecuencia de la prestación de servicio, de conformidad con el art. 6 de la Ley 7/2006 de 2 de octubre de





## Ayuntamiento de Sasamón

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León. Estas pólizas junto con los justificantes de pago de las primas deberán presentarse en el Ayuntamiento antes del comienzo de la concesión a la firma del contrato. El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de exigir al arrendatario la sustitución o modificación de aquellas cláusulas de la póliza que estime que no garantiza las obligaciones que incumben al arrendatario, especialmente las referidas a la seguridad de bienes y personas.

- t) Serán de cuenta del contratista todas las obras, instalaciones o mejoras que lleve a cabo por considerarlas indispensables o que contribuyan a un mejor servicio, quedando condicionada su ejecución a la autorización previa y expresa del Ayuntamiento. Estas obras e instalaciones devendrán de propiedad Municipal al término del contrato. Se exceptúa de esta regla el mobiliario u objetos aportados que puedan y de hecho sean retirados al concluir el contrato y siempre que no se produzca detrimento o daño en las instalaciones fijas de las Piscinas o Bar.
- u) El contratista no podrá realizar, sin consentimiento del Ayuntamiento por escrito, obra que modifique la configuración del inmueble o sus accesorios, o que provoque una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo. Sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato, el Ayuntamiento que no haya autorizado la realización de las obras, podrá exigir que al contratista reponga las cosas al estado anterior o conservar la modificación efectuada, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna.
- v) La instalación de máquinas llamadas tragaperras deberá contar con la expresa y previa autorización por parte de los órganos competentes.
- w) El contratista no podrá destinar las instalaciones de Piscinas y Bar a otros fines que no sean los propios y complementarios a su propia naturaleza, el horario de apertura y cierre de bar según autorizaciones legales, si este permanece abierto después horario apertura y cierre piscinas no se permite el uso zona vasos piscinas debiéndose adoptar medidas de separación estancias adecuadas, siendo motivo de rescisión del contrato con pérdida de fianza el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que sean procedentes.
- x) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar el servicio objeto de concesión, así como ordenar la corrección de cualquier anomalía o desperfecto que se observe.
- y) El contratista gestionará el servicio a su riesgo y ventura, estará obligado a indemnizar los daños que cause a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la explotación, exceptuándose que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración.
- z) El contratista se obliga a aportar el equipamiento complementario necesario para la prestación del servicio, como por ejemplo mobiliario, vajilla, elementos de limpieza, etc.





## Ayuntamiento de Sasamón

- aa) El contratista será responsable absoluto de cuantas actividades y actos organice, tales como cursillos, concursos, actividades, fiestas u otros de cualquier índole, así como las consecuencias finales de los mismos.
- bb) El contratista velará por la no utilización de objetos de cristal u otros peligrosos tanto en la zona de césped como en el agua, así como prohibir el consumo de productos con casco (frutos secos, etc.), por el riesgo que conllevan para los usuarios y elementos de la depuradora de agua de la instalación.
- cc) El contratista exigirá siempre a los bañistas el uso de gorro, tanto por higiene como por evitar averías en los elementos de depuración de aguas de la instalación.
- dd) El contratista mantendrá el césped en condiciones óptimas, debiendo realizar el riego y corte del mismo en horarios de no concurrencia de público.
- ee) Los establecimientos de hostelería que se encuentran ubicados en la piscina deberán seguir los protocolos correspondientes establecidos para este sector.
- ff) Medidas de control de la calidad del agua de los vasos:
- La calidad del agua del vaso se controlará según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013 por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de las piscinas, y la normativa sobre estas instalaciones de la Junta de Castilla y León.
  - Con especial hincapié se controlarán los niveles de desinfectante residual, de manera que, en todo momento, el agua del vaso y duchas deberá estar desinfectada y ser desinfectante.
  - Para maximizar la seguridad se recomienda un control exhaustivo de las tres fases:
  - Regulación del pH. Una correcta regulación del pH es esencial para garantizar una desinfección eficaz.
  - Desinfección. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), una concentración residual de cloro libre de  $\geq 0.5$  mg/l en el agua de la piscina durante un mínimo de 30 minutos de contacto a un  $\text{pH} < 8$  es suficiente para eliminar virus envueltos como los coronavirus.
  - Medición constante del desinfectante residual. Debería ser al menos cada hora. La medición constante de los niveles de pH y de cloro, así como la regulación controlada y fiable de estos parámetros es fundamental en toda clase de piscinas, independientemente de su aforo puesto que es la principal medida preventiva. Específicamente se realizarán diariamente mediciones completas de desinfectantes antes de la apertura.
- gg) Todas las obligaciones laborales, fiscales y sociales serán de cuenta y riesgo del arrendatario, en este aspecto se señalan:
- El importe del suministro de la electricidad para el servicio de todo el complejo Piscinas y el Bar existente en las mismas, durante el período de apertura y por todo el plazo de adjudicación, será de cuenta del concesionario, sin participación





## Ayuntamiento de Sasamón

alguna correspondiente a tales conceptos a cargo del Ayuntamiento, independientemente de si se encontrara abierto o cerrado al público tanto las Piscinas como el Bar existente en las mismas.

- Todo el personal incluido en la plantilla del concesionario estará perfectamente cualificado y preparado para el desempeño de sus funciones.
- Todos los gastos que se originen como consecuencia de este punto serán por cuenta del contratista, así como las consecuencias que se pudieran derivar del incumplimiento del mismo.

hh) Medidas a adoptar antes de la apertura de las instalaciones:

- El adjudicatario contará con protocolo de las medidas adoptar en materia de prevención de riesgos laborales.
- En cuanto a la limpieza y desinfección de mobiliario es muy importante que se realice una exhaustiva limpieza antes de proceder a la desinfección, ya que ésta carece de eficacia si la superficie no ha sido previamente desprovista de suciedad que puede servir de refugio a los microorganismos. Es importante tener en cuenta lo siguiente:
  - Identificar los diferentes equipos, materiales o instalaciones susceptibles de limpieza o de desinfección, como por ejemplo: vaso, corcheras, escaleras de acero inoxidable, duchas, material auxiliar de clases, vestuarios, rejilla perimetral, botiquín, filtros de aire, paredes, taquillas, y cualquier otro en contacto con los usuarios, que forman parte de la instalación. Para cada tipo de área, material o equipo o parte de la instalación que hayamos considerado se asignará una frecuencia diaria de operaciones de limpieza y de operaciones de desinfección.
  - Enumerar los utensilios empleados (cepillo, fregona, escoba, mangueras a presión, maquina barredera, etc.), así como los productos utilizados en cada caso. Estos deberán ser sometidos a un proceso de desinfección después del uso.
  - Debe aportarse la ficha de datos de seguridad, recomendaciones y medidas para un almacenamiento seguro de los productos empleados, siempre fuera del alcance de los usuarios y respetando las precauciones indicadas en el etiquetado. Es conveniente que dicha documentación esté siempre disponible y al alcance de los operarios durante dichas tareas.
  - Se recomienda la apertura secuencial de los grifos de duchas, fuentes, lavapiés, bar y servicios, dejando correr el agua para que se renueve toda la que había quedado retenida en las tuberías.
  - Se dispondrá de un protocolo de limpieza y desinfección que responda a las características de la instalación y a la intensidad de uso; el titular tendrá a disposición de la autoridad sanitaria dicho protocolo, si se lo requiere. Se tendrán que realizar las siguientes operaciones:





## Ayuntamiento de Sasamón

- ❖ Barrer y limpiar las zonas húmedas de baños, duchas, vestuarios, lavapiés y zonas de tránsito de los bañistas.
- ❖ Preparar y aplicar detergente para realizar lavado del mobiliario, duchas, barandillas, y zonas de tránsito de los bañistas.
- ❖ Limpiar y enjuagar con abundante agua los productos aplicados en el lavado.
- ❖ Preparar y aplicar solución desinfectante de acuerdo a los productos virucidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y según las especificaciones del fabricante.
- ❖ Limpiar y enjuagar la solución desinfectante aplicadas en la desinfección de las superficies.
- ❖ Inspección visual a cargo del responsable, para hacer la debida evaluación, control y seguimiento, comprobando que se ejecuten las anteriores actividades.
- ❖ Para las labores de limpieza y desinfección se utilizarán paños y materiales de un solo uso, o bien se procederá a la limpieza y desinfección adecuada de los mismos
- ❖ Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

### 34.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c) El cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego al concesionario.
- d) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### 34.5. Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.





## Ayuntamiento de Sasamón

### 34.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### 34.7. Competencias de la administración contratante.

- Reserva en la titularidad del servicio público.
- Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas, mediante control director por parte del personal del Ayuntamiento, o bien mediante empresas externas contradas por éste para seguimiento y control del adecuado funcionamiento de las instalaciones que se ceden.
- Al finalizar la temporada estival (aproximadamente entre el 1 y 30 de septiembre de cada año natural) se realizará por parte del Ayuntamiento una revisión de instalaciones, siendo a cuenta del contratista, la reparación de desperfectos que se observen en la misma.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Rescatar la concesión.
- Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.
- En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas la Corporación podrá disponer el secuestro del servicio, según el apartado 34.4 del presente Pliego.

### 35. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se registrá a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### 36. REVERSIÓN.





## Ayuntamiento de Sasamón

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento en que las recibió.

Durante un período de 10 días anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **37. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES**

#### **37.1. Incumplimiento.**

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

#### **37.2. Infracciones por incumplimiento.**

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones muy graves:

- No tener los vasos de las piscinas y el edificio de servicios en debidas condiciones higiénicas conforme se establece en la legislación vigente.
  - No tener abiertas las instalaciones en condiciones de ser usadas por los usuarios en las fechas obligatorias.
  - No disponer de personal de salvamento debidamente contratado.
  - No entregar las instalaciones en debido estado una vez finalizado el plazo de concesión.
  - No disponer de botiquín de urgencias, botella de oxígeno y demás material de salvamento exigido por la legislación vigente en la materia.
  - Todas las mejoras, actividades, servicios adicionales y compromisos descritos por el adjudicatario en su proposición técnica, y que hayan sido objeto de valoración mediante los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales. Se considerará una infracción muy grave el incumplimiento total o parcial de las mejoras o actividades ofertadas

Son infracciones graves:

- Cobrar las tarifas por encima de los importes máximos fijados y aprobados por el Ayuntamiento.





## Ayuntamiento de Sasamón

---

- Realizar discriminaciones en los precios a los usuarios de las piscinas que no estén aprobadas por este Ayuntamiento.
- Efectuar trato discriminatorio entre los usuarios de las piscinas.
- Permitir el acceso de perros u otros animales al recinto de las piscinas.

Son infracciones leves el resto de posibles infracciones que se puedan cometer no especificadas en los apartados anteriores y que no tengan la consideración de muy graves o graves.

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

En cualquier caso, la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado,

### **37.3. Penalidades.**

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

### **37.4. Secuestro de la concesión.**

Cuando el incumplimiento del contrato por parte del concesionario perturbara la prestación del servicio o produjere lesión a los intereses de los usuarios, la Corporación podrá intervenir el servicio hasta que aquéllas causas desaparezcan, salvo que opte por la resolución del contrato. La intervención tendrá carácter temporal.

Mientras dure la intervención del servicio, la Entidad Local, sin alterar las condiciones establecidas de prestación del servicio y utilizando el mismo personal y material con el que esté organizado, designará un interventor técnico que sustituirá total o parcialmente los elementos directivos de la empresa concesionaria. La explotación temporal se realizará por cuenta y riesgo del concesionario, al que se le entregará, a su finalización, el saldo activo que resulte después de haber satisfecho todos los gastos, incluidas las retribuciones del interventor y los daños y perjuicios que haya causado a la Entidad Local.

### **37.5. Multas coercitivas.**

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de





## Ayuntamiento de Sasamón

sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 500 euros.

### **38. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN.**

Finalizado el contrato y cumplido el mismo satisfactoriamente, se declarará cumplido el mismo y se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos del art. 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, el plazo de garantía finalizará en el momento en que el Ayuntamiento reciba las instalaciones con su conformidad respecto del estado de conservación y funcionamiento de las mismas.

La renuncia del arrendatario al cumplimiento del contrato antes del vencimiento del plazo que estuviera en vigor, será causa de resolución por incumplimiento culpable del contratista, dando lugar a la incautación de la garantía definitiva en la parte proporcional al plazo que quedase por cumplir.

### **39. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los establecidos en los artículos 211 y 294 de la Ley de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Resuelto el contrato, si no hubiera licitador que continuara con la concesión de forma que tuviera que asumirla el Ayuntamiento, los daños y perjuicios causados se valorarán, como mínimo, en la cuantía de los abonos vendidos al comienzo de la temporada por el adjudicatario de la concesión.

### **40. ORDEN JURISDICCIONAL.**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Sasamón

---

En Sasamón en la fecha de firma al margen

El Alcalde,

Fdo. Lorenzo Galerón Gutiérrez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## Ayuntamiento de Sasamón

### ANEXO I

### IDECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la siguiente licitación “*Explotación de las piscinas municipales de Sasamón durante la temporada estival de 2026*”.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional previstos en los pliegos.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Burgos, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional territorial que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.





## Ayuntamiento de Sasamón

---

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fdo.: \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Sasamón

---

### ANEXO II

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. / Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicios de **EXPLORACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE SASAMÓN DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL DE 2026**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (# \_\_\_\_\_, \_\_\_ €) y \_\_\_\_\_ euros ( \_\_\_\_\_, \_\_\_ €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_





## Ayuntamiento de Sasamón

---

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que el presente pliego, integrado por 38 páginas, forma parte del expediente de contratación para “*Concesión de las piscinas municipales de Sasamón para los ejercicios 2026-2027*”, expediente 171/2026, habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0126, de 25 de mayo de 2026.

El Secretario-Interventor,

Fdo. Adrián Veira Carabel

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo. Lorenzo Galerón Gutiérrez

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

